

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL
JGT/IMYJ/mvas.-

PROVIDENCIA, 15 MAYO 2006

Nº 54 VISTOS: Las facultades que me conceden los artículos 5 letra d), 12 y 63 letras i) y j) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Reglamento Nº48 de 27 de Octubre de 2005 que fijó el texto refundido y sistematizado del Reglamento sobre Delegación de Facultades del Alcalde.-

2.- El Memorandum Alcaldía Nº8.344 de 28 de Abril de 2006 del Sr. Alcalde.-



REGLAMENTO:

1.- Modifícase el Reglamento Nº48 de 27 de Octubre de 2005 sobre "DELEGACION DE FACULTADES DEL ALCALDE", en lo siguiente:

1.1.- Agrégase el siguiente Título V, pasando el actual Título V a ser Título VI y así sucesivamente:

TITULO V

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 20-A: Delégase en el Jefe del Departamento de Recursos Humanos las siguientes funciones:

- a.1.- Proponer políticas generales de administración de Recursos Humanos, teniendo en consideración las normas estatutarias y los principios de administración del personal.
- a.2.- Administrar los Recursos Humanos del Municipio en conformidad a las normas legales vigentes.
- a.3.- Efectuar el cálculo, registro y pago de las remuneraciones del personal.
- a.4.- Preparar anualmente un programa de capacitación y perfeccionamiento para el personal municipal, oyendo a todos los Directores de servicios municipales, y someterlos a la aprobación del Alcalde.
- a.5.- Realizar llamados a concursos destinados al cumplimiento de los programas de perfeccionamiento y capacitación elaborados al efecto, proponiendo su resultado a la resolución del Alcalde.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL

HOJA N°2 DEL REGLAMENTO N° 54 / DE 2006.-

1.2.- Reemplázase el artículo 22, del Título V,
por el siguiente:

“ARTICULO 22°: Delégase en el Jefe del Departamento de Recursos Humanos la facultad para otorgar permisos sin goce de remuneraciones de hasta un día, al personal municipal, con excepción del correspondiente Escalafón Directivo.

Esta facultad se ejercerá mediante Decreto Alcaldicio (EX.DRH.) del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, los que serán numerados correlativamente por la Sección Personal y archivados con sus antecedentes en esa Oficina.”.-

1.3.- Reemplázase el artículo 23 del Título VI,
por el siguiente:

“ARTICULO 23°: Delégase en el Jefe del Departamento de Recursos Humanos las siguientes atribuciones:

- a) Aprobación de licencias médicas (EX.DRH.)
- b) Reconocimiento y suspensión de asignaciones familiares (EX.DRH.)
- c) Reconocimiento de Asignación de antigüedad.

Las materias señaladas serán objeto de Decretos Alcaldicios (EX.DRH.) emanados del Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

Dichos Decretos serán numerados correlativamente por la Sección Personal y archivados con sus antecedentes en esa oficina, debiendo remitirse copia a la Secretaría Municipal para su archivo.”.-

1.4.- Reemplázase el artículo 24 del Título VII,
por el siguiente:

“ARTICULO 24°: Delégase en el Jefe del Departamento de Recursos Humanos las siguientes facultades:

- a) Distribuir anualmente entre las diferentes unidades, de acuerdo a las necesidades manifestadas por cada Director, los recursos presupuestarios destinados a la ejecución de horas extraordinarias, y asignarlos para el cumplimiento de programas específicos.
- b) Autorizar mensualmente la realización de horas extraordinarias, diurnas, nocturnas y días festivos por el personal municipal, de acuerdo a las necesidades informadas por las diferentes Direcciones y al marco presupuestario asignado a cada una de ellas.”.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL

HOJA N°3 DEL REGLAMENTO N° 54 / DE 2006.-

1.5.- Reemplázase el artículo 25 del Título VII,
por el siguiente:

“ARTICULO 25°: Las materias señaladas en el artículo anterior serán objeto de Decretos Alcaldicios emanados del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (EX. DRH.). Respecto de la facultad indicada en la letra b) se deberá individualizar al funcionario, señalando el número de horas extraordinarias que se le autorice a efectuar, la naturaleza de las mismas, el período de su ejecución y el motivo que las justifica.”.-

1.6.- Reemplázase el artículo 26 Título VIII, por el siguiente:

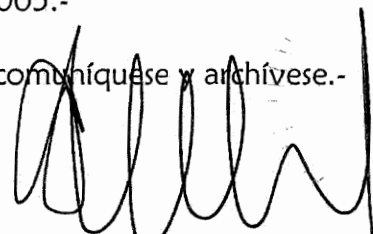
“ARTICULO 26°: Delégase en el Jefe del Departamento de Recursos Humanos la facultad de llamar a concursos para cumplir con los programas de perfeccionamiento y capacitación.”.-

1.7.- Reemplázase el N°3 del ANEXO I, por el siguiente:

“3.- EX.DRH. (Jefe del Departamento de Recursos Humanos en materias de Personal exentas del trámite de Registro).”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Reglamento N°48 de 27 de Octubre de 2005.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE


JOSEFINA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- A todas las Direcciones
- Archivo
- Reglamento en Trámite N° 54 /